

ORDENANZA IX - Nº 480

ARTÍCULO 1.- Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, la mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0157, Manzana 0007, Parcela 0045, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Las dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgen del plano de mensura a efectuarse, las cuales deben ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, debe solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, debe regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.